



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 119.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital **12 rs.** al mes. fuera de la Capital **14 id. id.**—Núm. suelto **1 y 1/2 d.**

Jueves 2 de Octubre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 27 de Setiembre de 1862 á las nueve y treinta y ocho minutos de la noche.—Despues del besamanos, que tuvo lugar á las dos de esta tarde, asistieron SS. MM. y AA. á una corrida de toros. La presencia de los Reyes, lo mismo en las calles del tránsito que al presentarse en el palco, fué saludada con vítores y aclamaciones del mas ardiente entusiasmo.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 28 de Setiembre de 1862 á las once y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han oido esta mañana misa solemne en la Santa iglesia Catedral, y visitado á las tres de la tarde las salinas establecidas cerca de Puerto-Real.—A las seis regresaron de esta pequeña excursion entre las aclamaciones, cada vez mas expresivas y entusiastas, de multitud de personas que se agolpaban por todas partes á saludar á SS. MM. y Altezas.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña María del Pilar Berengueta y doña María de la Paz continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 232.

Anunciando la subasta del Boletín oficial para el año próximo de 1863.

Con arreglo á lo determinado en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y disposiciones posteriores, el Domingo dia 2 del próximo mes de Noviembre del corriente año, y á la hora de las tres de la tarde, se efectuará en las salas de mi despacho en la casa Gobierno de esta provincia, la subasta para la publicacion del Boletín oficial respectivo al año próximo de 1863, con arreglo á las condiciones de que se hará mérito á continuacion.

Y se anuncia al público para que los sujetos que aspiren á interesarse en la subasta puedan dirigir sus proposiciones

al mismo Gobierno ajustadas al modelo que acompaña, é incluyendo carta de pago que acredite haber tenido efecto en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia el depósito de la cantidad de 8.000 reales, el cual podrán retirar al hacerse la adjudicacion los que no fuesen agraciados, quedando tan solo existente el del que resultare contratista.

Cáceres 30 de Setiembre de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales sale á pública subasta la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1863, y aceptando las mismas, se ofrece á cubrir el servicio de que se trata por la cantidad de.... reales vellon, otorgándose á su costa la correspondiente escritura.

Fecha y firma.

PLIEGO de condiciones bajo las que sale á subasta pública, el Domingo 2 de Noviembre próximo, la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por todo el año venidero de 1863.

1.ª El Boletín se publicará tres veces por semana, siendo de cuenta del rematante el reparto y el envío por el correo de los ejemplares que se dirán en la condicion 8.ª

2.ª Los ejemplares destinados á los Ayuntamientos se entregarán con el sello de timbre en la Secretaría de este Gobierno antes de las doce del dia en que se publiquen.

3.ª Las dimensiones del Boletín serán de 26 pulgadas de largo por 10 de ancho, constando de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo de cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gobierno de provincia la considerase urgente.

5.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando por este Gobierno se considere que no debe demorarse la circulacion de alguna orden, siendo de cuenta del contratista, asi como los suplementos que se necesiten.

6.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno de la provincia al editor del Boletín se insertarán gratis. Igualmente se insertarán bajo el epigrafe de «Artículo de Oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del dia

anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que aun despues de dicha hora y dentro del mismo dia, tambien se remitan con el carácter de urgente, asi como las que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, conforme á la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

7.ª En el Boletín primero de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todos los Reales decretos, Reales órdenes, circulares, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepcion, publicados en el mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno civil.

8.ª El editor ó empresario remitirá gratis los ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitán general de distrito y Gobernador militar de la provincia, 13 ejemplares al Gobierno civil de la misma, uno á cada Diputado á Cortes y provinciales, y á cada uno tambien de los Consejeros provinciales de número, al Ingeniero de Obras públicas, id. de Montes, al Comandante de la Guardia Civil, Comisario de Vigilancia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Comisionado de Ventas, á cada uno de los Jefes de Hacienda de la provincia, Vicario eclesiástico, Jueces de primera instancia, Biblioteca provincial y Ayuntamientos.

9.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, Seccion de Fomento y Oficinas de Hacienda, si lo reclamasen.

10.ª Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, etc., que se enviarán en todo caso por conducto del Gobierno de la provincia, se observará el orden siguiente, que por ningun sentido podrá ser alterado: primero, lo que proceda del Gobierno de la provincia y luego de la Diputacion provincial, Gobierno militar, Oficinas de Hacienda, Audiencia del Territorio, Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia.

11.ª La adjudicacion del Boletín recaerá en favor de la persona que hubiese hecho mejor proposicion; y si en el acto del remate se presentasen dos ó mas igualmente ventajosas, se abrirá nueva licitacion, entre sus autores, ó decidirá la suerte si los interesados se conforman, lo cual no tendrá lugar en el caso de que una de aquellas lo fuese del actual empresario, quien será preferido en igualdad de circunstancias, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846.

12.ª La publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provin-

ciales, pagándose por trimestres anticipados.

13.ª Conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Octubre de 1859, se fija como tipo máximo para la subasta, la suma de 40.000 rs., de la cual no podrán exceder las proposiciones, siendo desechadas en el acto las que no se presentaran arregladas al presente pliego.

14.ª Para hacer proposicion las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, necesitan garantizar á satisfaccion del Gobierno de provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio.

15.ª Es indispensable para hacer proposicion haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que dure la contrata, exceptuándose de esta obligacion el actual empresario, caso de presentarse como licitador, por tener existente en el dia dicha fianza.

16.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se dirigirán al Gobierno de provincia por el correo, ó se depositarán en la caja-buzon que estará espuesta al público durante el próximo mes de Octubre, en la portería del mismo, no admitiéndose ninguno trascurrido aquel término.

Cáceres 30 de Setiembre de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres

PLIEGO de condiciones para las subastas de los derechos de consumos de varios pueblos de esta provincia por cuenta de la Hacienda pública y años de 1863, 64 y 65, que serán anunciadas sucesivamente.

1.ª El arrendatario ha de quedar subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública en el ramo ó ramos que comprenda el contrato.

2.ª En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla, se ha de sujetar á la tarifa núm. 1.ª reformada en virtud de la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, que se halla inserta en el Boletín oficial de la provincia, número 115, del 28 de Diciembre del expresado año, y á las reglas establecidas para la Administracion de la Hacienda pública.

3.ª Ha de recaudar al mismo tiempo que los derechos del Tesoro los recargos para gastos provinciales y municipales.

4.ª Por consiguiente, así como por los derechos del Tesoro ha de satisfacer el arrendatario el precio estipulado en la su-

basta, así también ha de satisfacer por los recargos, no lo que por ellos recaude, sino la cantidad proporcional correspondiente, deduciéndola de la multiplicación de las cifras del consumo anual de las especies consignadas en el presupuesto del arriendo, con arreglo á la mejora obtenida en la subasta por el tanto de los recargos.

5.ª El arrendatario, con arreglo al art. 27 del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, no puede deducir del importe de los recargos, el 10 por 100 de Administración, puesto que la Hacienda y los partícipes han de percibir íntegro el precio estipulado.

6.ª La recaudación de dichos recargos ha de ser obligatoria para el arrendatario desde el día y no antes, en que se le dé orden para verificarla.

7.ª Dentro de los cinco primeros días de cada mes ha de verificar el arrendatario en la Tesorería de provincia ó Depositaria que se le designe, el pago de la mensualidad anticipada respectiva al mismo por los derechos del Tesoro y recargos para gastos provinciales, según lo prescrito en la Real orden de 8 de Abril de 1858, circulada en 13 del mismo. La respectiva á los recargos municipales, también anticipada, deberá ingresarse en la Depositaria de los Ayuntamientos dentro de los mismos cinco días, expidiéndose al arrendatario el correspondiente recibo con el V.º B.º del Alcalde y el sello de aquella corporación, la cual tiene el imprescindible deber de poner en conocimiento de la Administración el retraso que se advierta respecto del que se trata. Dicho recibo será formalizado con arreglo á lo prevenido en el art. 36 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857.

8.ª Trascorrido el día 5 de cada mes sin que se hayan expedido al arrendatario las correspondientes cartas de pago y recibo consiguientes á la condición anterior, la Administración dará cuenta á la Dirección al siguiente día 6 precisamente con nota de los descubiertos debidamente clasificados.

9.ª Llegado el día 12, si aun no se hubiesen presentado los documentos expresados en la precedente condición, se acordará la intervención del arriendo, lo cual tendrá lugar el día 15, ó antes si fuese posible.

10. Que solo los fabricantes incluidos como tales en las matrículas del Subsidio industrial, tienen derecho al pago de los de tarifa, sin ulterior intervención, por el aguardiente que introduzcan según el artículo 110 de la instrucción, y que si bien podrán hacer lo mismo los particulares para el consumo de sus casas, no así los expendedores en puestos públicos, los cuales, en bien del consumidor, están obligados á satisfacer los derechos según los grados en que la especie haya de consumirse, incurriendo de otro modo en el comiso que respecto á las alteraciones dispone el art. 152 de la instrucción.

11. Que si bien se haya consignada á favor de los contribuyentes de los pueblos en que no sea obligatorio el degüello en los mataderos públicos; pues en estos siempre adeudan las carnes por peso, la facultad de elección del pago por cabeza ó en vivo, esto no ha de impedir que si la especie no se destina al consumo en fresco y si en estado de salazon, satisfagan en su día los derechos correspondientes, ó sea la diferencia entre los cobrados en el acto del degüello y los que marca la partida número 14 de la primera tarifa del impuesto, considerándose hasta entonces las carnes como un depósito según y en los términos que exige el art. 45 de la instrucción, pues de otro modo, quedando sin aplicación la partida y artículo citados, se priva á los arrendatarios de los verdaderos rendimientos en la especie de carnes saladas.

12. Que el arrendatario no podrá negar los conciertos á los labradores, cosecheros y fabricantes del término municipal

pal situados á mayor distancia de 2.000 varas de la población, con arreglo á los tipos establecidos por instrucción.

13. Que tampoco podrá negar los depósitos domésticos á los comerciantes, tratantes y especuladores en grueso siempre que reunan las condiciones expresados en los capítulos 6.º y 7.º de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856, y se comprometan á cumplir cuanto en ellos se dispone, sometiéndose á las reglas y formalidades prescritas en los mismos y en las aclaraciones hechas por órdenes de 30 de Agosto y 30 de Setiembre de 1858.

14. Que las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y arrendatarios serán resueltas por los Alcaldes, sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado á la Administración de la provincia; ó á los Juzgados especiales de Hacienda, según sea el caso, gubernativo ó contencioso, debiendo practicar la declaración de comisos en los términos prescritos en el art. 163 de la instrucción.

15. Que el arrendatario queda obligado á presentar los libros y registros que lleve en el momento que los reclame la Administración, y en el caso de negarse á ello le parará el perjuicio á que haya lugar.

16. Que en el caso de hacerse alteraciones en la tarifa se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporción debida, sin que por esto pueda alterarse ni rescindirse el contrato.

17. Que el arrendamiento se recibe á suerte y ventura, y por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho alguno á rebaja en la cantidad estipulada.

18. Que la Hacienda, por medio de sus autoridades, se compromete á prestar al arrendatario el mismo auxilio y favor que en iguales casos prestaría á la Administración que hubiere en su lugar.

19. Que tanto en la cabeza del expediente de subasta como en los anuncios y en el presupuesto del tipo del arriendo, ha de constar la clase de la tarifa á que corresponda el pueblo, y el tanto por ciento de cada uno de los recargos, caso de estar autorizados.

20. Que á petición del arrendatario podrá la Dirección consentir el traspaso ó cesión del contrato; pero bajo el concepto de que en tal caso el cedente y el cesionario quedan mancomunadamente responsables al cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la fianza.

21. Que los representantes ó apoderados oficialmente ante la Administración por los arrendatarios, no pueden en manera alguna excusarse con la ausencia de estos para dejar de cumplir las órdenes de aquella.

22. El arrendatario queda obligado á estar y pasar por todas y cada una de las reglas establecidas ó que se establezcan para la administración del impuesto en todo el reino.

23. Que no puede prescindirse en manera alguna del depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta, ó de las firmas de fiadores que designa el artículo 239 de la instrucción para el caso de presentarse proposiciones al remate, las cuales no serán admitidas sin el previo depósito de dicho 2 por 100.

24. El arrendatario ha de afianzar el cumplimiento del contrato con el importe de cuatro mensualidades de los derechos del Tesoro y recargos que ingresará en metálico en la Caja de Depósitos, ó bien en títulos de las Deudas consolidada ó diferida, personal, acciones de carreteras ó ferro-carriles, por el equivalente al precio de cotización de la suma de dichas cuatro mensualidades, y siendo en fincas de fácil salida, por el importe de una mensualidad del arriendo por derechos y recargos. Si estos no estuvieren autorizados el día que se constituya la fianza, lo mismo que si estándolo se aumentase el tanto por 100 de ellos ó los derechos del Tesoro, queda obligado á ampliarla en el término improrrogable de un mes, y trascur-

ruido sin verificarlo tendrá lugar la intervención del contrato, dándose cuenta previamente á la Dirección del ramo.

25. La subasta ha de ser aprobada por la referida Dirección.

26. Obtenido el requisito expresado en la precedente condición, el arrendatario presentará la fianza de que trata la condición 24. Si fuese en metálico ó efectos públicos, la carta de pago del depósito, se insertará íntegramente en la escritura que ha de otorgarse en debida forma, devolviéndola al interesado para su resguardo y efectos consiguientes: si fuese en fincas, ha de preceder la tasación, justificación de abono, presentación de títulos de propiedad y demás requisitos establecidos para asegurar la responsabilidad de los que manejan efectos y caudales de la Hacienda, y en ambos casos ha de someterse á la aprobación del Sr. Gobernador en virtud del art. 246 de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856.

27. Que el arrendatario ha de practicar en 1.º de Enero de 1863, con intervención del Ayuntamiento un escrupuloso aforo de las existencias que haya en los depósitos establecidos, en los almacenes, tiendas de venta al por mayor y menor, fábricas y artefactos, cuyos derechos satisfarán los arrendatarios actuales ó los Ayuntamientos, si los hubiesen percibido.

28. No serán admitidos como licitadores los individuos que estén comprendidos en cualquiera de los casos señalados en el artículo 204 de la Instrucción.

29. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago del depósito del 2 por 100 del tipo de la subasta, que serán entregados al Presidente de la misma antes de la hora que se fije para el remate, y deberán hallarse extendidas en la forma que se prescriba en los anuncios.—Las que carezcan de estos requisitos no se admitirán.

30. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los interesados que las hubieren presentado, advirtiéndole que una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto ni motivo.

31. Cuando la aprobación de la subasta se difiriese por mas de un mes, contado desde el día del remate, el licitador podrá retirar su proposición quedando libre de todo compromiso. Si no tomase posesión por falta de fianza ú otras causas producidas por su culpa, perderá el previo depósito y serán de su cuenta todos los perjuicios que sufra la Hacienda, pudiéndosele embargar cuantos bienes se le conozcan para hacer efectiva esta responsabilidad, á la cual queda también sujeto por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, así como la Hacienda responderá de los que al arrendatario se infieran por la misma falta cometida por su parte, sometiéndose ambos contratantes, en las reclamaciones que se promuevan á la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cáceres 24 de Setiembre de 1862. — José Fernandez de Córdoba.

Don Rafael Tejado, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hace saber: Que por indicada corporación, en sesión celebrada en 24 del corriente, asociado de un número duplo de vecinos al de sus individuos, ha acordado que la subasta de los artículos que constituyen el encabezamiento de consumos de esta población para el año próximo de 1863, se celebre con libertad de ventas en los Domingos 5 y 12 del mes de Octubre venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas ante las puertas de las casas consistoriales bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y tipo que á esta continuación se demuestra.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	25 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	8100	4050	2025	425 25	4600 25
Vinagre.....	1000	500	250	52 50	1802 50
Jabon.....	3000	1500	750	157 50	3407 50
Aguardiente..	3500	1750	875	183 75	6308 75
Acelle.....	8533	4266 50	2133 25	448	15380 75
Carnes muertas y en vivo..	34867	17433 50	8716 75	1830 50	62847 75
Total.....	59000	29500	14750	3097 50	106347 50

Arroyo del Puerco 25 de Setiembre de 1862.—El Alcalde constitucional, Rafael Tejado.—El Secretario de Ayuntamiento, Miguel Chaves Zancada.

Don Félix Montero Moralejo, Alcalde constitucional de esta villa de Jarandilla.

Hace saber: Que la corporación municipal de esta villa, asociada de un número duplo de contribuyentes al de sus individuos, ha acordado rematar en pública subasta los derechos de consumo, con la exclusiva en las ventas al por menor, para cubrir el cupo y recargos correspondientes á este distrito en el año inmediato de 1863, en los días 28 del actual y 5 de Octubre próximo, después de misa mayor, en la sala Consistorial, bajo las condiciones del pliego unido al expediente y presupuesto que á cada uno se señalan, á saber:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	50 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2093	1496 50	1496 50	179 58	6165 58
Vinagre.....	78	39	39	4 68	160 68
Acelle.....	3850	1925	1925	231	7931
Aguardiente y licores..	1038	519	519	62 28	2138 28
Jabon.....	750	375	375	45	1545
Carnes muertas, cabritos lechales y cabras...	1500	750	750	90	3090
Tocono fresco y salado..	1103	551 50	551 50	66 48	2272 48
Degüello ó cerdos cebados.	5682	2841	2841	341 28	11717 28
Total.....	17000	8500	8500	1020	35020

Jarandilla 24 de Setiembre de 1862.—Félix Montero.—P. A. D. A., Fructuoso Sanchez Hidalgo, Secretario.

D. Antonio Jesus Aleman, Alcalde constitucional de esta villa de Zarza la Mayor y Presidente de su Ayuntamiento. Certifico: Que la corporación municipal

de este pueblo, asociada de un número doble de vecinos al de sus individuos, ha acordado rematar en pública subasta los derechos de consumo de este distrito para el año de 1863 en los días 5 y 12 de Octubre próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la sala Consistorial, con la exclusiva en las carnes muertas y libertad de ventas en los demás artículos, bajo las condiciones del pliego unido á los respectivos expedientes y presupuesto que á cada uno se señala.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	50 por 100 para gastos municipales.	5 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2105	1052 50	1052 50	126 30	4336 30
Vinagre.....	612	306	306	36 72	1260 72
Aguardiente..	1596	798	798	95 76	3287 76
Acetate.....	6300	3150	3150	378	12978
Jabones.....	2350	1175	1175	141	4841
Carnes muertas	4710	2355	2355	282 60	9702 60
Idem vivas...	6327	3163 50	3163 50	379 62	13033 62
Total.....	24000	12000	12000	1440	49440

Zarza la Mayor 23 de Setiembre de 1862.—Antonio Jesus Aleman.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE EXTREMADURA.

A las doce del día 16 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del distrito de Aragon, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio.

Badajoz 28 de Setiembre de 1862.—P. A., el Sub-Intendente, Manuel Martinez Tenaquero.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA DE CÁCERES.

Subasta.

El 12 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, sita en la casa del Gobierno civil de esta provincia, y en Plasencia en las oficinas de aquella Sub-Direccion, la doble subasta para la adquisicion de 628 varas de lienzo con destino á aquel hospital.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dichas citadas oficinas.

Cáceres 29 de Setiembre de 1862.—José Garcia Viniagra.

INDICE

del mes de Setiembre.

Número 106.—Circular publicando el repartimiento de los gastos del presupuesto de la cárcel del partido de Jarandilla.

Otra encargando el cumplimiento de la expedida en Julio último para precaver los incendios.

Anuncio publicando el programa de concurso para la presentacion de proyectos de un edificio con destino á Ministerio de Fomento.

Otro de la nueva subasta de 360 encinas cortadas en término de Casas de Don Antonio.

Otro de la de una casa del Estado en el pueblo de Almaráz.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de Casillas de Coria; y otro de la de igual fruto y dehesa de Alia.

Alcaldía de Alcuéscar. Anuncio del extravío de una jumenta.

Comisaria de Guerra. Anuncio de la subasta de banquillos y tablas de cama.

Núm. 107.—Circular anunciando la nueva subasta de la conduccion del correo entre Arroyo del Puerco y Valencia de Alcántara.

Otra id. la del correo entre Almaráz y Plasencia.

Otra idem la del de Coria á Gata.

Diputacion de Pontevedra. Programa para la adjudicacion de un premio

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del corcho de la dehesa boyal de Ahigal; y otro de la de bellota y pastos de un monte de Garganta la Olla.

Alcaldía de Toledo. Anuncios de las subastas de las obras necesarias para elevar las aguas del rio Tajo.

Idem del Casar de Cáceres. Otro de la de 700 fanegas de yerba entera.

Idem de Casatejada. Otro de la de bellota de la dehesa boyal.

Idem de Brozas. Otro del extravío de una potra.

Idem de Madrigalejo. Otro del de dos caballerías.

Idem de Botija. Otro del de una jaca.

Idem de Zorita. Otra del hallazgo de un lechon.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta para el arriendo de varias dehesas.

Idem de Trujillo. Edicto emplazando á Higinio Gonzalez Marcho y José Gonzalez Fernandez.

Idem de Plasencia. Otro citando á los que se crean con derecho á un solar situado en dicha ciudad.

Idem de Jarandilla. Sentencia declarando pobre para litigar á Antonia Ramona Garcia Moreno.

Comisaria de Guerra. Anuncio de la subasta para contratar el suministro de pan y pienso.

Administracion diocesana de Ciudad-Rodrigo. Aviso á los Alcaldes que dependan de dicha administracion para que rindan la cuenta de las bulas.

Núm. 108.—Circular encargando á los Alcaldes no extiendan documento alguno oficial sino en el papel que segun su clase corresponda.

Otra encargando la captura de Feliciano Fernandez.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de dos terrenos, propios de D. Tomás Palomo.

Otro de la admision de una solicitud de registro de dos pertenencias de la mina La Aurora, en Salorino.

Real orden negando la autorizacion para procesar al Alcalde de Zarzosa.

Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de Laviana.

Otro idem idem la suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de Benavente.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de Jaraicejo: otro de la de labor, roza y apostado de igual dehesa de Conquista: otro de la del fruto de bellota de la dehesa de Valdehonduras, en Santa Marta: otro de la del de bellota de la boyal de Valencia de Alcántara: otro de la del de las yerbas de invierno de las Dehesillas, término del Gordo; y otro de la del de bellota y pastos de invierno de la boyal de Talayuela.

Alcaldía de Piedras-Albas. Anuncio para el arriendo de las especies de consumos.

Idem de Brozas. Otro de la subasta de las medias yerbas, desperdicios de labor y labor del baldío Orellar.

Idem de los Hoyos. Otro de la del aceite necesario para el alumbrado público.

Idem de Belvis de Monroy. Otro de la vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

Idem de Hernan-Perez. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Riobobos. Idem idem.

Idem de Torrejoncillo. Aviso de estar espuesto á desagravio el amillaramiento de la riqueza.

Idem de Almoharin. Anuncio del extravío de una mula y un mulo.

Idem de Ibahernando. Otro del de dos jumentos.

Juzgado de Hacienda. Edicto emplazando á Vicente Serrano Coron.

Idem de paz de Descargamaria. Sentencia condenando á Tomás de Hacha á que pague á Francisco Martin Nieto 213 reales.

Idem idem de Zarza de Montanchez. Otra condenando á Manuel Fresnedoso á que pague á Felipe Dueñas 600 reales.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Núm. 109.—Real decreto concediendo indulto á los complicados en los sucesos de Loja.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de terrenos de varios vecinos del Bronco.

Real orden revocando un acuerdo del Consejo provincial de Cáceres por el que declaró soldado á un hijo de viuda pobre.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de Tolosa.

Otro resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Chiva.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de los pastos del baldío de Membrio.

Alcaldía de Millanes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de yerbas y fruto de bellota.

Idem de Talayuela. Otro de la subasta de varias obras públicas.

Idem de San Martin de Trevejo. Otro de estar vacante la plaza de Farmacéutico.

Idem de Herrueta. Id. id. la de Cirujano.

Idem de Perales. Id. id. la de Médico-Cirujano.

Junta de liquidacion de Valencia. Aviso reclamando los ajustes finales á los individuos que en los años de 1835 á 1840, pertenecieron á la clase de excedentes del ejército de Murcia.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta para el arrendamiento de la dehesa Raposera de Herederos, en esta capital.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Núm. 110.—Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias dehesas y tierras, propias de D. Pedro Carro.

Real orden redactando de nuevo el art. 406 de las Ordenanzas de Aduanas.

Otra modificando las formalidades con que los viajeros que vienen del extranjero ó Ultramar pueden introducir mercancías de la misma procedencia.

Ayuntamiento de Granada. Anuncio publicando las bases para la contratacion de un empréstito.

Alcaldía de Aldeanueva del Camino. Anuncio de la subasta de las especies de consumo.

Id. de Monroy. Id. id.

Idem de Aldea del Obispo. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.

Idem de Malpartida de Plasencia. Aviso reclamando la relaciones de riqueza.

Idem del Gordo. Anuncio del extravío de una mula.

Juzgado de Cáceres. Anuncio del arrendamiento en subasta de la dehesa Suertes de Godoy.

Idem de Alcántara. Edicto emplazando á Angel Suarez y Martin Suarez Maldonado.

Idem de Granadilla. Otro encargando la captura de Lorenzo Jimenez.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro idem la de cinco gitanos.

Universidad de Salamanca. Anuncios de estar vacantes una categoría de ascenso en la facultad de ciencias, y otra de término en la de filosofía y letras.

Junta de la Deuda. Relacion de las liquidaciones expedidas á favor de varios acreedores del Estado.

Administracion de Aduanas de Alcántara. Anuncio para la subasta de 47 platos.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de la subasta para el suministro de varios artículos de consumo.

Núm. 111.—Parte del viaje de SS. MM. Decreto acotando varias fincas propias de D. Francisco Sanchez Cabrera, del Castañar de Ibor.

Real orden negando la autorizacion para procesar á dos dependientes del ramo de consumos.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de S. Martin de Valdeiglesias.

Otro id. id. la suscitada entre el Gobernador de Córdoba y la Audiencia de Sevilla.

Otro id. id. la suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de la misma ciudad.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la dehesa de la Paz, en Talavan: otro de la de bellota y pastos de varias fincas de Botija: otro de la de iguales aprovechamientos de la segunda suerte del Pizarral, de Cuacos: otro de la de los pastos de la Sierra, de Losar; y otro de la de las yerbas sobrantes de la boyal de Guijo de Coria.

Alcaldía de Saucedilla. Anuncio para el arriendo de las especies de consumos.

Idem de Albalá. Otro del extravío de varias caballerías.

Administracion de Propiedades de Badajoz. Anuncios para la segunda subasta de la bellota y las yerbas de la dehesa de Piedra-Buena.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias cátedras en diferentes Universidades.

Núm. 112.—Parte del viaje de SS. MM. Circular sacando á subasta la ejecucion de las obras necesarias en la Administracion de Correos de Trujillo.

Otra encargando el cumplimiento de la en que se pidieron datos referentes á la industria fabril de la provincia.

Otra publicando la Real orden que autoriza á D. Antonio Moreno y don Adolfo Bayo para prolongar hasta la frontera de Portugal los estudios del ramal que tiene concedido hasta Cedillo.

Anuncio de haberse admitido la solicitud de registro de dos pertenencias mineras.

Otro de la subasta de las obras de construccion de los postes kilométricos en las carreteras de Madrid á Badajoz, de Trujillo á Cáceres y de Salamanca también á Cáceres.

Otro de estar vacante una plaza en

el cuerpo de Vigilantes de esta Capital.

Gobierno de Málaga. Anuncio del concurso para la creación de una plaza de Arquitecto.

Tribunal de Cuentas del Reino. Edicto emplazando á D. Manuel Gallego.

Administracion de Hacienda. Anuncio de estar vacante el estanco del Cerezo.

Audiencia Territorial. Real orden disponiendo se proceda á la provision de las plazas de Médicos forenses que no hayan tenido aspirantes.

Id. id. Otra mandando tomar posesion de sus plazas á los Médicos forenses.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de pastos y bellota de la dehesa boyal de Cerezo: otro de la de bellota de la boyal de Almaráz: otro de la de poda y pastos de la boyal de Piedras-Albas: otro de la de pastos de la dehesa Jalama, de Acebo: otro de la de bellota de la dehesa Acotada, de Carvajo: otro de la de pastos de la dehesa de Arriba, de Torrecilla de los Angeles: otro de la de bellota de la boyal de la Oliva de Plasencia: otro de la del fruto de bellota de varios montes de Zarza de Montanchez: otro de la de bellota de una suerte de la dehesa Nueva, de Navalmoral: otro de la de bellota de la boyal de Valdeobispo: otro de la de bellota y pastos de varios montes de Montehermoso; y otros de la de los aprovechamientos de la dehesa Miramontes y Lugarnuevo, de Peraleda de la Mata.

Alcaldía de Valencia de Alcántara. Anuncio de la subasta del aceite necesario para el alumbrado público.

Idem de Torrequemada. Otro de la subasta de bellota de la dehesa boyal.

Idem de Cabezuela. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Juzgado de las Vistillas de Madrid. Anuncio del nombramiento de Síndicos hecho en el concurso de la Marquesa de la Matilla.

Administracion de Propiedades. Anuncio para la venta en subasta de materiales procedentes de un derribo.

Comision de Ventas. Indice de la adjudicacion de una finca.

Administracion de rentas de Jaramilla. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 113.—Partes del viaje de SS. MM. Circular haciendo saber á Felipe Paulé haberle sido adjudicada la conduccion del correo entre Granadilla y Plasencia.

Real orden mandando proceder contra los agentes de la «Confederacion Médica.»

Otra autorizando á D. Guillermo Welton para verificar los estudios de un ferro-carril.

Anuncio de la subasta para adquirir la cebada y paja necesaria para el depósito de sementales de esta capital.

Decreto acotando varias fincas de D. Fernando Cáceres Valverde, en término de Casas de D. Antonio y de Alcuéscar.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y la Audiencia de Valladolid.

Otro idem idem la suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de Alcañices.

Administracion de Hacienda. Circular anunciando la recaudacion de contribuciones.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de la bellota y pastos de la boyal de Morcillo; y otro de la de los pastos del monte Cotos y Entrecotos, de Cabezuela.

Alcaldía de Garvin. Anuncio de la subasta de los pastos de invierno de la dehesa boyal.

Idem de Berzocana. Otro de estar

vacante la plaza de Médico-Cirujano. Idem de Piornal. Idem idem la de Cirujano.

Idem de Losar. Idem idem la de Médico.

Idem de Salorino. Otro del extravío de una yegua.

Idem de la Madroñera. Otro del de seis caballerías menores.

Idem de Albalá. Otro del hallazgo de un cerdo y del extravío de un potro.

Juzgado de Hacienda de Cáceres. Edicto emplazando á José Maya Pizarro.

Idem de Trujillo. Otro encargando la busca de cuatro jumentos.

Idem de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar á José Paredes.

Idem de Jarandilla. Otra declarando pobre para litigar á Carmela Tovar Administracion de Propiedades.

Anuncio de la subasta para el arriendo de los aprovechamientos de seis suertes de la dehesa Rincón del Obispo.

Núm. 114.—Partes del viaje de SS. MM. Real orden determinando el modo de constituirse los Ayuntamientos para las operaciones del reemplazo del ejército, en caso de ser parientes de los comprendidos en él los Concejales.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de Caldas de Reyes.

Otro idem la suscitada entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de Castropol.

Otro idem la suscitada entre el Gobernador de Castellon y el Juez de la misma.

Direccion de Consumos, Casas de Moneda y Minas. Anuncio de la subasta de las yerbas de la dehesa de Castilseras.

Administracion de Hacienda. Edicto emplazando á D. Antonio Cabrera.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de los aprovechamientos de parte de la dehesa boyal de Deleitosa: otro de la de bellota de los montes Hocinos y Cercones, de Casas de Don Antonio; y otro de la del carboneo de las leñas existentes en varios montes de Trujillo.

Alcaldía del Torno. Anuncio de la subasta de las especies de consumos.

Idem de Aceituna. Otro de la de pastos y bellota.

Idem de Torrejoncillo. Otro de la de las especies de consumos.

Idem de Losar. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Galisteo. Idem idem.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de estar vacante una Procura de número.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Núm. 115.—Partes del viaje de SS. MM. Circular encargando la remision de los presupuestos municipales.

Otra reclamando datos referentes á la guerra de la Independencia.

Real orden permitiéndole la introduccion de cal y yeso de Portugal por el camino de las Caleras próximas á Castiel-David.

Circular encargando la busca de un caballo.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de las dehesas de Arriba, en Millanes, propias de Angel del Monte y Ruiz.

Real orden disponiendo que cuando concurren circunstancias especiales en los licenciados de presidio á quien corresponda cubrir plaza en el ejército, puedan efectuarlo en el de la Península en vez del de las posesiones de Africa.

Otra declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde y Secretario de Madrigal respecto á unos delitos y negándola respecto á otros.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador

de Córdoba y el Juez de la misma ciudad.

Junta de Beneficencia. Circular sobre la admision de enfermos pobres en el hospital de esta Capital.

Administracion de Hacienda. Anuncio de estar vacante el estanco del Guijo de Coria.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de bellota del monte Hierrezuelo de esta capital.

Alcaldía de Robledollano. Anuncio de la subasta de las especies de consumos.

Idem de Cilleros. Otro de la del resto de la obra que falta que hacer en una cañería.

Idem de Villa del Campo. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Idem de Navaconcejo. Idem idem.

Idem de Montanchez. Idem idem.

Idem de Alcántara. Anuncio del extravío de un mulo.

Idem de la Cumbre. Otro del de dos caballerías menores.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de 1.369 arrobas de lana blanca.

Idem de Trujillo. Edicto citando á los acreedores de Antonio Araujo Fernandez.

Idem de Valencia de Alcántara. Otro emplazando á varios vecinos de la villa de San Vicente.

Idem de Navalmoral. Anuncio de estar vacante una Procura de número.

Idem de Paz del Bronco. Sentencia condenando á Luisa Manzano á que pague á Antonio Hernandez 36 rs

Administracion de rentas de Plasencia. Anuncio de la subasta de cajones.

Núm. 116.—Partes del viaje de SS. MM. Circular previniendo á los Ayuntamientos que pertenecen á la diócesis de Coria liquiden la cuenta de los sumarios de Cruzada.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varios terrenos en Cabezuela, propios de D. Valentin Gonzalez Serradilla.

Decreto declarando acotado un olivar de D. Guillermo Centeno, en Perales.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Teruel y el Juez de Albarracin.

Real orden concediendo autorizacion para procesar al Alcalde de Barga respecto á un delito y negándola en cuanto á otro.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de Cartagena.

Otro idem la suscitada entre el Gobernador de Castellon y la Audiencia de Valencia.

Otro revocando un fallo del Consejo provincial de Palencia, sobre pago de contribucion industrial.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota del sobrante de Vera, de Arroyomolinos: otro de la de pastos y bellota de parte de la dehesa Vieja, de Riobobos: otro de la de bellota de la dehesa boyal de Villar del Pedroso; y otro de la de las maderas que han de cortarse en el monte titulado Navas, del Cañaveral.

Alcaldía de Deleitosa. Anuncio de la subasta de las especies de consumos.

Idem de Torviscoso. Idem idem.

Idem de Guadalupe. Idem idem.

Idem de Gargüera. Idem idem y aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Montanchez. Aviso de estar expuesto á desagravio el amillaramiento de riqueza.

Idem de Torrejon el Rubio. Idem idem y anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Idem de Santibañez el Bajo. Anuncio del extravío de un mulo y del hallazgo de otro.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de varias fincas.

Idem de Paz de idem. Sentencia condenando á Sebastian Marcelo á que pague á Eugenio Rodriguez 100 rs.

Comision de Ventas. Aviso de los expedientes de redencion de censos aprobados por la misma.

Núm. 117.—Partes del viaje de SS. MM. Circular designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias fincas de D. Luis Sanchez, en el Guijo de Coria.

Junta provincial de Instruccion. Circular anunciando la visita de inspeccion.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de bellota del monte Burdallo el Chico, de Trujillo.

Alcaldía de Peraleda de la Mata. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Brozas. Id. id.

Idem de Navalmoral de la Mata. Idem idem.

Id. de Alcántara. Id. id.

Id. de Valdehúncar. Id. id.

Id. de Trujillo. Id. id.

Id. de Carrascalejo. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.

Id. de la Cumbre. Otro del extravío de dos potros.

Juzgado de Cáceres. Anuncio suspendiendo la subasta de las dehesas Cuarto de la Torre de Elvira Martin y Pizarroso.

Intendencia militar. Anuncios de las subastas de las primeras materias para el suministro de provisiones de los distritos de Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas, de Granada y de Navarra.

Administracion de Propiedades de Badajoz. Anuncios de las subastas del fruto de bellota y pastos de la dehesa de Piedra-Buena.

Id. de Cáceres. Anuncios para el arriendo de la labor de dos suertes, una en Plasencia y otra en Aldehuela.

Núm. 118.—Partes del viaje de SS. MM. Circular anunciando la subasta de la conduccion del correo entre Cáceres y Trujillo.

Decreto declarando la caducidad de una mina en término de la Higuera.

Direccion de Administracion militar. Anuncio de la subasta de las primeras materias para el suministro de pan y pienso al ejército residente en Extremadura.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de bellota de varios montes de Cabañas; y otro de la de los pastos de la boyal de Santibañez el Bajo.

Alcaldía del Casar. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Gata. Id. id.

Id. de Portezuelo. Id. id.

Id. de la Abadía. Id. id.

Id. de Albalá. Id. id.

Id. de Torrequemada. Id. id.

Id. de Moraleja. Id. id.

Id. de Portezuelo. Aviso de estar á desagravio el amillaramiento de riqueza.

Idem de Plasencia. Anuncio del extravío de una novilla.

Id. de la Cumbre. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Intendencia militar. Anuncios de las subastas de las primeras materias para el suministro de provisiones de los distritos de las Islas Baleares, de Castilla la Nueva, de Cataluña, de Valencia y de Búrgos.

Junta de la Deuda. Relacion de las liquidaciones expedidas á favor de varios acreedores del Estado.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.